RESOLUCION N° 477 DE 2026

"Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para los Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2027"

LA RECTORA DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el articulo 122 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 04 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 en su artículo 122 de la ley 30 establece que: "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

a) Derechos de Inscripción.
b) Derechos de Matrícula
c) Derechos por realización de exámenes habilitación, supletorios, y preparatorios.
d) Derechos para la realización de cursos especiales validación, nivelación y de educación permanente.
e) Derechos de Grado.
f) Derechos de expedición de certificados y constancias..."

Que para el cabal cumplimiento de los Programas Profesionales, de Profesionalización y de Educación Continua, se hace necesario fijar los derechos que cobrará la Institución por matrícula y otros derechos pecuniarios.

Que para establecer los derechos pecuniarios para la vigencia 2027 se tomó como referencia la tendencia del incremento del IPC a julio, el cual es de 6.03% dato oficial tomado del Departamento Nacional de Estadística DANE.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Establecer los siguientes valores de matrícula y demás derechos pecuniarios de los estudiantes, para los programas de Pregrado, Profesionalización y Educación Continua, para el año 2027, en la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, de la siguiente manera:

RESOLUCION N° 477 DE 2026

"Mediante la cual se fijan los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios para los Programas Académicos de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar para el año 2027"

MATRICULAS Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS – VIGENCIA 2027 (IPC OCT: 6,03%)

DERECHOS PECUNIARIOS Y DEMAS DERECHOS VIGENCIA 2027	PROGRAMAS PROFESIONALES/ PROFESIONALIZACIÓN	PROYECCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN CONTINUA
Inscripción	216.3000	146.000
MATRICULA SEMESTRAL	(Ver Artículo 2°-Tabla)	
Habilitación	96.500	N/A
Examen de Suficiencia	131.500	N/A
Supletorios	67.000	N/A
Cursos especiales de nivelación	131.500	N/A
Diplomas y copias de diplomas (Derechos de Grado)	291.000	N/A
Duplicado Acta de Grado	290.291	N/A
Cursos Especiales Inter semestrales o Vacacionales de Educación Superior x 32 hora	127.000	N/A
Cursos Especiales Inter semestrales o Vacacionales de Educación Superior x 64 hora	193.000	N/A
Educación Continua: Cursos y programa preparatorio. Valor semestre	N/A	592.000
Educación Continua: Cursos Especiales inter semestrales	N/A	403.000
Educación Continua vacacionales de Extensión		380.000
Constancias o Certificados	17.000	17.000
DERECHOS COMPLEMENTARIOS		
Validación	160.000	N/A
Repetición de asignatura (c/una)	160.000	N/A
Contenidos Programáticos por semestre	82.000	77.000
Diplomado Educación Continua	N/A	1 SMLV
Diplomado como opción de Trabajo de Grado	1 SMMLV	N/A
Seguro Estudiantil Semestre	10.700	10.700
Carnet o copia de carnet	18.000	18.000

Parágrafo. Los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en la Política de Gratuidad en la Matrícula del Gobierno Nacional tendrán acceso al beneficio conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, modificado por el artículo 123 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 2307 de 2023, el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2271 de 2023, y las demás normas que los reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 2: Aplicar, para fijar el valor individual de las matrículas de los estudiantes de los Programas Profesionales, la tabla de valores que tendrá como básico 1 SMMLV para los Programas Profesionales de Artes Plásticas, Artes Escénicas, Música, Comunicación Audiovisual y Diseño Industrial y 2 SMMLV para

el Programa Profesional de Diseño Gráfico, que será el valor correspondiente a los estudiantes de nivel uno (1) y partiendo de allí se fijarán los demás valores, dándole aplicabilidad al estudio de los tres (3) factores o parámetros: el ESTRATO de residencia, la PENSIÓN del colegio de procedencia (donde finalizó sus estudios de bachillerato o media) y el nivel de INGRESOS, así:

Matriculas programas profesionales – vigencia 2026

Valor matrícula = Máx. (V1. V2, V3). Dónde:

V1 – Valor obtenido por pensión del último año del colegio de procedencia.
V2 – Valor obtenido por estrato de la vivienda a través de recibos de servicios públicos
V3 – Valor obtenido por ingresos, a través de certificado de ingresos y retenciones o declaración de renta.

1. Valor de la matrícula básica semestral V1, con base en el indicador PENSIÓN
2. Valor de la matricula básica semestral V2, con base en el indicador ESTRATO
3. Valor de la matrícula básica semestral V3, con base en el indicador INGRESO

Pensión mensual de colegio de procedencia	Estrato	Ingreso	Valor Matrícula: Artes Escénicas, Artes Plásticas, Música, Diseño Industrial y Comunicación Audiovisual	Valor Matrícula. Diseño Gráfico
Colegio Público (Gratuito)	1	0 - salario Mínimo	$ 1.464.000	$ 2.925.000
30.000-140.000	2	Más de 1- hasta 3 SMMLV	$ 1.510.000	$ 2.950.000
140.001-280.000	3	Más de 3- hasta 5 SMMLV	$ 1.963.0000	$ 3.777.000
280.001-420.000	4	Más de 5- hasta 7 SMMLV	$ 2.355.000	$ 4.909.000
420.001-560.000	5	Más de 7- hasta 9 SMMLV	$ 2.718.000	$ 5.890.000
Más de 560.000	6	Más de 9 SMMLV	$ 3.260.000	$ 6.772.000

Artículo 3: Los valores establecidos serán aplicados a partir de la vigencia 2027.

Artículo 4: Los valores de los derechos pecuniarios, al ser calculados, se aproximarán a la cifra de 1000 más cercana, con el fin de facilitar las operaciones bancarias y de tesorería y evitar los valores de monedas que ya no estén en circulación.

Artículo 5: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga a todos aquellos actos administrativos y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 08 SEP 2026

SACRA NADER DAVID
Rectora

LUIS CARLOS QUEVEDO SANCHEZ
Secretario General (e)

Proyectó: Asesora de Planeación

V°. B°. Jefe Oficina Jurídica